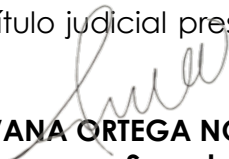


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderada de la parte actora. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2022


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 759

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00313-00
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ARROYAVE SIERRA C.C. 19.256.203
DEMANDADO	PORVENIR S.A. NIT 8001443313 Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial No. 469030002836537; pago efectuado en el proceso instaurado por el señor JUAN GUILLERMO ARROYAVE SIERRA contra PORVENIR S.A. y otros, que fue consignado por esta entidad demandada por el valor de \$2.000.000, suma que corresponde a las agencias en derecho fijadas de segunda instancia para dicha entidad. (fl. 01 índice digital 16 del expediente virtual)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existen a favor del demandante título judicial No. 469030002836537 de fecha 21/10/2022 por valor de \$2.000.000, depósito judicial que será entregado a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 25 del índice digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002836537 de fecha 21/10/2022 por valor de \$2.000.000 a favor de la parte activa, a través de su apoderada judicial Dra. SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA identificada con la C.C. No. 1.061.713.739 y T.P. No. 194.125 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2021-313
/don

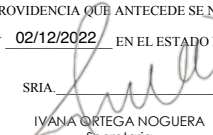
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 02/12/2022 EN EL ESTADO No. 170

SRIA.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria